



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
1	Capítulo Único: Generalidades	Del objeto del Proceso de Selección	1.3	-	3	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Se establece en la página 5, numeral 1.3 del Capítulo Único: Generalidades que:</p> <p>"1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN El objeto del proceso de selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único N° 2285648, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia -Anexo N° 3-A y del Estudio de Preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, conforme el <i>invierte.pe</i> (Anexo N° 3-D). (...)"</p> <p>CONSULTA: Sobre el particular, en la medida que la Empresa Privada será responsable del Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, de conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 3-A de los Términos de Referencia, solicitamos que dicha precisión sea incorporada en el Objeto del Proceso de Selección de acuerdo a la siguiente redacción:</p> <p>" 1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN <i>El objeto del proceso de selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único N° 2285648, en adelante EL PROYECTO, <u>así como del financiamiento del costo de la Supervisión de la ejecución de la Obra</u>, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia - Anexo N° 3-A y del Estudio de Preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, conforme el <i>invierte.pe</i> (Anexo N° 3-D). (...)"</i></p>	SE ACOGE la consulta, considerando que la Empresa Privada será la responsable del financiamiento del servicio de supervisión de la ejecución del proyecto.	"1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN El objeto del proceso de selección es (...) en adelante EL PROYECTO, así como del financiamiento del costo de la Supervisión de la ejecución de EL PROYECTO , en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, (...)"
2	Capítulo Único: Generalidades	De los Antecedentes	1.4.	-	4	1.4.	Sírvanse indicar en los Antecedentes de las Bases, la fecha y el documento mediante el cual la Entidad Pública remite a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de Entidad Pública, la copia del informe de implementación de recomendaciones. Asimismo, indíquese la fecha y el documento mediante la cual la Entidad Pública aprueba las Bases del Proceso de Selección.	SE ACOGE parcialmente la consulta, se incorporará la fecha y el documento aprobación de las Bases. Asimismo, no corresponde incluir el documento de comunicación de atención de recomendaciones del Informe Previo, no obstante, se precisa que el MINEDU se encuentra tramitando su comunicación respectiva.	Mediante Resolución Viceministerial N° 120-2020-MINEDU, de fecha 01 de julio de 2020 , se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
3	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	De los Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	3.2	-	21	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para las Garantías de Fiel Cumplimiento se menciona lo siguiente: " (...) - <u>Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6) (...)</u> " Consulta: Sobre el particular, sírvase modificar dicha redacción, en la medida que no corresponde la Cláusula Décimo Segunda, sino la Cláusula Décimo Quinta del modelo de Convenio de Inversión que menciona sobre las Garantías de Fiel Cumplimiento, modificando a la siguiente redacción: " (...) - <u>Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6) (...)</u> "	SE ACOGE la consulta, se va a realizar la referencia correcta de la Cláusula en las Bases.	"(...)□ - Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6) (...)"
4	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Garantías de Fiel Cumplimiento	3.3	-	23	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Se establece en el numeral 3.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión que: "3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" (...) "La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. (...)" Consulta: Sobre el particular, sírvase confirmar que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Ejecución de la Obra y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para el financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, conforme lo establecido al numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	SE PRECISA que conforme lo señala el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 si es posible presentar garantías de fiel cumplimiento por cada obligación.	
	ANEXO N° 03-A	Reconocimiento de Inversión	3		32	COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A	Consulta: Con respecto al sistema de contratación del proyecto, sírvase confirmar que será bajo el sistema de SUMA ALZADA .	NO SE ACOGE la consulta, en el TUO del Reglamento de la Ley 29230 no contempla el sistema de contratación de Suma Alzada.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N ° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
5	ANEXO N° 3-A	Sobre las Metas Físicas del Proyecto	1	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que las metas físicas del Proyecto están de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 208-2019- MINEDU, mediante el cual se actualiza la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", o ¿Si las metas físicas del Proyecto serán contempladas en la elaboración del Expediente Técnico?	SE PRECISA , que durante la elaboración del expediente técnico se debe evaluar que las metas físicas cumplan con la normativa vigente y debe ser implementado durante la elaboración del mismo.	
6	ANEXO N° 3-A	Monto Total de Inversión	2	-	34	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que se implementará los costos y presupuestos de la Emergencia Sanitaria en la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, ya que en el Monto Total de Inversión Referencial no se está considerando los costos y plazos COVID .	SE PRECISA , que si se implementarán en la elaboración del Expediente Técnico y serán revisados y aprobados por la Entidad Pública.	
7	ANEXO N° 03-A	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales, en proyectos similares	6.1	a)	34 37 42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a la experiencia en ejecución de Proyectos similares del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de obra y Expediente Técnico se establece que: "Se consideran proyectos similares a los proyectos de Edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos y estadios. Sobre el particular, solicitamos amablemente se amplíe la definición de obras similares tanto para el ejecutor y los profesionales, considerando de forma adicional los siguientes: "Se consideran proyectos similares a los proyectos de Edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, locales de atención de salud , centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos y estadios, mercados municipales , bibliotecas ; en la medida que dichas obras son afines a las establecidas por la Entidad Pública".	SE ACOGE LA CONSULTA , considerando que son edificaciones de carácter similar.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
8	ANEXO N° 03-A	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor en ejecución de proyectos	6.1	a)	34	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la forma de acreditación de las Obras en general y similar del Ejecutor del Proyecto, se establece que: "Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus actas de recepción y conformidad. (...)"</p> <p>CONSULTA: Sobre el particular, solicitamos amablemente que tanto para el caso de las obras públicas como privadas se pueda acreditar de la siguiente forma: "Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción" o "conformidad" o "resolución de liquidación" o "acta de entrega y conformidad" o cualquier otro documento que acredite la culminación de la obra".</p> <p>Ello en la medida que, no necesariamente a la culminación de una obra pública o privada, brindan a la Empresa Ejecutora -conjuntamente- como sustento, los documentos denominados Acta de Recepción y Acta de Conformidad; por lo tanto, independientemente de la denominación del documento lo que debe primar es el contenido, el cual debe acreditar la culminación de la obra.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta, puesto que la redacción de esa acreditación ha sido establecida en el anexo 12 de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF.</p>	
9	ANEXO N° 03-A	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor en ejecución de proyectos	6.1	a)	34	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la forma de acreditación de las Obras en general y similar del Ejecutor del Proyecto, se establece que: "En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio.</p> <p>CONSULTA: Sobre el particular, sirvanse confirmar que el plazo de inicio y fin de la participación del postor se podrá desprender de los diversos documentos presentados y no solo de un documento en específico.</p> <p>Por ejemplo, la fecha de inicio se considerará la fecha de inicio la del contrato y la fecha de término se considerará de la fecha de emisión del acta de recepción o conformidad u otro documento donde indique que la obra fue culminada.</p>	<p>Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.</p>	
10	ANEXO N° 03-A	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1 y 6.2	-	35 37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Solicitamos amablemente, que conforme lo establecido en Anexo 12: Modelo de Bases Estandarizadas aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, la experiencia general solicitada en las Bases, correspondiente al criterio de tiempo, del personal de ejecución de obra debe ser acreditada únicamente con copia simple del Diploma de Colegiatura y, en el caso del personal de Expediente Técnico, dicho criterio debe ser acreditado con copia simple del Título Profesional y el Diploma de Colegiatura, a excepción del Modelador BIM cuya acreditación será con el Diploma de Bachiller o Título Profesional.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta. Para acreditar la experiencia de los profesionales la empresa privada debe presentar toda la documentación solicitada en las bases.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
11	ANEXO N° 03-A	De la Experiencia Similar del personal profesional propuesto para la Ejecución de la Obra y la Elaboración del Expediente	6.1 y 6.2	-	35 37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto a los requisitos indicados en los Terminos de Referencia para la experiencia similar de los profesionales tanto de ejecución de obra y Expediente Técnico, sírvanse modificar el criterio de "años de experiencia" por el criterio de número de "participaciones", conforme el criterio establecido en las Bases Estandarizadas aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, en las que se aplica el criterio de número de participaciones. En ese sentido, si para un profesional se solicita cinco (5) años de experiencia similar, se deberá reemplazar por cinco (5) participaciones en proyectos similares , así de manera equivalente con el resto de profesionales.	SE ACOGE la observación, conforme el criterio establecido en las Bases Estandarizadas aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, en las que se aplica el criterio de número de participaciones. Se toma el número de años requeridos en el caso de cada especialista como el número de participaciones a requerirse.	
12	ANEXO N° 03-A	Profesionales para ejecución de Obra	6.1	-	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas , solicitamos sean considerados también los "cargos similares" , a fin de uniformizar los criterios adoptados en los otros profesionales, como en el caso del Asistente de Obra, Especialista en Estructuras, entre otros.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que es una especialidad específica.	
13	ANEXO N° 03-A	Profesionales para Ejecución de Obra	6.1	-	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Instalaciones Eléctricas , solicitamos sean considerados también "cargos similares" , a fin de uniformizar los criterios adoptados en los otros profesionales, como en el caso del Asistente de Obra, Especialista en Estructuras, entre otros.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que es una especialidad específica.	
14	ANEXO N° 03-A	Profesionales para Ejecución de Obra	6.1	-	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Prevencionista de Seguridad , solicitamos que también sea considerado para dicho cargo la carrera profesional de: "Ingeniero de Minas y/o Ingniero en General" , ya que no existe norma que restrinja la asunción de dicho puesto. Asimismo, solicitamos sean considerados los cargos de "Jefe" o "Supervisor" o "Ingeniero" o "Especialista" y los componentes de "Seguridad y Salud Ocupacional" o "SSI" o "SSOMA" o "Seguridad y Salud Ocupacional" o "Ingeniero Previsionista de Seguridad" y/o "cargos y componentes afines" , en la medida que son afines a los solicitados por la Entidad.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que los criterios propuestos son muy amplios.	
15	ANEXO N° 03-A	Profesionales para Expediente Técnico	6.1	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico , específicamente para el caso del Jefe de Proyecto, solicitamos se AMPLIEN y validen los siguientes cargos de forma adicional a los solicitados por la Entidad: "Director" o "Gerente" o "Supervisor" o "Responsable" o "Coordinador" ; en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	SE ACOGE parcialmente la consulta, por la Empresa Privada. Se acepta el cargo de "Coordinador".	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
16	ANEXO N° 03-A	Sobre el Coordinador BIM de diseño y documentación	6.2	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico , específicamente para Coordinador BIM de diseño y documentación , conforme el siguiente detalle: "Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados constancias, diplomas, u otros)." Al respecto, dicho requerimiento contraviene las Bases Estandarizadas, dado que en dicho documento no se especifica incorporar mayores requerimientos más que la experiencia en general expresado en años de colegiatura y la experiencia similar basado en número de participaciones. En ese sentido, sirvanse suprimir dicho requerimiento.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que la entidad ha establecido dicho requerimiento para garantizar la calidad del desarrollo del expediente técnico en Bim.	
17	ANEXO N° 03-A	Sobre el Coordinador BIM de diseño y documentación	6.2	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico , específicamente para el Coordinador BIM de diseño y documentación se solicita experiencia general no menor a cuatro (4) años. Solicitamos amablemente reducir la experiencia general del Coordinador BIM de diseño y documentación en dos (2) años , toda vez que recién en el año 2019 mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se aprobaron una serie de disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión Pública de la Entidades y Empresas Públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que la entidad ha determinado la experiencia mínima requerida para dicho profesional.	
18	ANEXO N° 3	Sobre el Modelador BIM de diseño y documentación	6.2	-	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico , específicamente para Modelador BIM de diseño y documentación , conforme el siguiente detalle: "Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados constancias, diplomas, u otros)." Al respecto, dicho requerimiento contraviene las Bases Estandarizadas, dado que en dicho documento no se especifica incorporar mayores requerimientos más que la experiencia en general expresado en años de colegiatura y la experiencia similar basado en número de participaciones. En ese sentido, sirvanse suprimir dicho requerimiento.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que la entidad ha establecido dicho requerimiento para garantizar la calidad del desarrollo del expediente técnico en Bim.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
19	ANEXO N° 03-A	Sobre el Modelador BIM de diseño y documentación	6.2	-	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sobre la experiencia general y específica del profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el Modelador BIM de diseño y documentación, se consulta lo siguiente:</p> <p>a) Solicitamos amablemente reducir la experiencia general del Modelador BIM de diseño y documentación en dos (2) años, toda vez que recién en el año 2019 mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se aprobaron una serie de disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de Inversión Pública de la Entidades y Empresas Públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.</p> <p>b) En el segundo párrafo de los de Requisitos Mínimos/Experiencia del profesional, se indica lo siguiente: "Experiencia General no menor a un (1) año, como Modelador BIM, responsable del desarrollo o modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares".</p> <p>Debiendo decir: "Experiencia Específica no menor a un (1) año, como Modelador BIM, responsable del desarrollo o modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares".</p>	<p>Consulta a) - NO SE ACOGE la consulta, considerando que la entidad ha determinado la experiencia mínima requerida para dicho profesional.</p> <p>Consulta b) - Se confirma que dicho párrafo hace referencia a la Experiencia Específica.</p>	
20	ANEXO N° 03-A	De la Experiencia Similar del personal profesional propuesto para la Ejecución de la Obra y la Elaboración del Expediente	6.1 6.2	b) d)	34 37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>En relación al criterio de experiencia similar, que tienen que acreditar los profesionales de Ejecución de Obra y para la elaboración del Expediente Técnico; sírvanse confirmar que dicha experiencia será acreditada a partir de la fecha de emisión del Diploma de Colegiatura del profesional.</p> <p>Por ejemplo, si la colegiatura es del 20 de enero del año 2000, la experiencia similar que debe acreditar el profesional deberá ser a partir del 20 de enero del año 2000, que es la fecha de obtención de la Colegiatura, a excepción del Modelador BIM cuya acreditación será con el Diploma de Bachiller o Título profesional.</p>	<p>La experiencia será acreditada con los períodos consignados en los documentos de los trabajos presentados para justificarla, de manera independiente a la colegiatura, la cual es solicitada para acreditar la habilitación para ejercer la profesión.</p>	
21	ANEXO N° 03-A	De la acreditación del personal propuesto para la ejecución de la Obra y Expediente Técnico	6.1 6.2	b)	36 41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la acreditación del personal propuesto para la Ejecución de la Obra y Expediente Técnico se establece que de forma adicional se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, Declaración Jurada de Habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia similar solicitada en las Bases. Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 30 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del currículum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.</p>	<p>SE ACOGE la consulta. Se debe considerar que para acreditar la experiencia de los profesionales, debe adjuntar todo lo solicitado en las bases integradas.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N ° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
22	ANEXO N° 03-A	De la acreditación del personal propuesto para la Ejecución del Proyecto y Expediente Técnico	6.1 6.2	b)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a la acreditación de la experiencia del profesional propuesto para la ejecución de la obra y Expediente Técnico , se indica lo siguiente: "El postor debe presentar el Anexo 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. - Copia simple de las constancias de trabajo. - Copia simple de los certificados de trabajo. Sobre el particular, agradeceríamos que la forma de acreditación de la Experiencia Similar para los profesionales solicitados para la ejecución de la obra y Expediente Técnico, también, de forma adicional, pueda ser acreditada mediante la presentación de copia simple del Contrato suscrito con su respectiva Acta de Recepción o con cualquier otro documento que acredite de manera fehaciente la Experiencia Similar solicitada. Por tanto, la forma de acreditación sería por medio de: - Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad, o - Copia simple de las constancias de trabajo, o - Copia simple de los certificados de trabajo, o - Copia simple del contrato suscrito y acta de recepción o - Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia del profesional propuesto.	NO SE ACOGE la consulta, el postor deberá ceñirse a los requisitos solicitados en las Bases.	
23	ANEXO N° 03-A	De las denominaciones del personal profesional	6.1 6.2	b) d)	37 38 39 40 41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Se solicita confirmar que el Comité Especial aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la Experiencia Similar de los profesionales solicitados tanto para la ejecución de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico; siempre y cuando las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.	NO SE ACOGE lo indicado, ya que las denominaciones que acreditan la experiencia mencionada se encuentran especificadas en las Bases.	
24	ANEXO N° 03-A	De la experiencia de los profesionales para la ejecución de la obra	6.1	-	34	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia similar de los profesionales de ejecución de obra podrán usarse para sustentar la experiencia en general y viceversa, conforme el criterio adoptado para sustentar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	
25	ANEXO N° 03-A	De la experiencia de los profesionales para Expediente Técnico	6.2	-	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia similar de los profesionales tanto de Expediente Técnico podrán usarse para sustentar la experiencia en general y viceversa, conforme el criterio adoptado para sustentar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
26	Anexo N° 3-A	Del personal profesional para el proyecto	6.1	-		COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que un mismo profesional podrá ser propuesto tanto para la Ejecución física de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico, en tanto cumpla con los requisitos mínimos solicitados en las Bases, ello en la medida que nos encontramos frente a etapas distintas.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	
27	ANEXO N° 03-A	Sobre los Términos de Referencia del Expediente Técnico	7	-	42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el terreno donde se realizará EL PROYECTO cuenta con informe de DISAFIL, donde se detalla de manera expresa que el terreno se encuentra totalmente SANEADO .	Se confirma que el predio ocupado por la I.E N° 32411 cuenta con informe de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), Informe N° 065-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 16 de enero de 2019, en la que se concluye que "El predio ocupado por la I.E. N° 32411, corre inscrito en la Partida N° P39031031, está destinado para "Educación", el titular registral es la Municipalidad Provincial de Huamalies, quien Afectó en Uso a favor del Ministerio de Educación". Asimismo en el análisis de dicho informe se indica que "(...) en caso de realizar algún proyecto sobre el predio este debe circunscribirse al área, características y medidas perimétricas inscritas en la Partida N° P39031031(...)"	
28	ANEXO N° 03-A	Cuadro Plazos y Documentos de Entrega	7.1	-	42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el laboratorio que exige la Entidad para la elaboración del informe del EMS podrá ser privado.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	
29	ANEXO N° 03-A	Plazo de Entregables	7.1	-	45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En el Cuadro de Plazos y Documentos de Entrega, señalan que el Plazo Máximo Total para la presentación del Expediente Técnico es de noventa (90) días calendario. CONSULTA: Sírvase confirmar que el plazo máximo para la presentación del Expediente Técnico es de ciento veinte (120) días calendario como se detalla en el Anexo N° 03-C de las Bases.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada, puesto que de acuerdo a la suma de plazos del numeral 7.1 del anexo n.° 03-A el plazo de elaboración del expediente técnico es 120 días calendario.	
30	ANEXO N° 03-A	Penalidades Adicionales	N° 6	-	51	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	La penalidad N° 6, señala que, en caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Empresa Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias. Al respecto, solicitamos se precise que para verificarse esta penalidad, la Entidad Privada Supervisora deberá demostrar fehaciente y sustentadamente los motivos por los cuales no pudo acceder al Cuaderno de Obra.	NO SE ACOGE la consulta. Considerando que la penalidad adicional n.° 06 del numeral 10 indica el siguiente procedimiento para su aplicación: "Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial." Por lo tanto, considerando que la penalidad está supeditada a una denuncia policial, demostrará fehaciente y sustentadamente los motivos por los cuales no pudo acceder al cuaderno de obra.	
	Formato del Convenio de Inversión			-	215				



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
31	ANEXO N° 03-A	Penalidades Adicionales	N° 7	-	51	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	La penalidad N° 7, señala que se aplicará penalidad en caso el Ejecutor incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado. Al respecto, solicitamos se precise que dicha penalidad será aplicable sólo en el supuesto que se demuestre fehacientemente y sustentadamente que la Empresa Ejecutora haya incumplido con implementar la mencionada señalización, NO siendo aplicable esta penalidad para el supuesto en el cual la señalización se haya caído, desplazado o desaparecido de su ubicación inicial en el tiempo de la ejecución del contrato. Supuesto este último en el cual además de no corresponder penalidad, correspondería brindar un plazo prudencial para reubicar la señalética y de este modo subsanar la observación realizada por la Entidad Privada Supervisora.	NO SE ACOGE la consulta. Considerando que la penalidad adicional n.º 07 del numeral 10 indica el siguiente procedimiento para su aplicación: "Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora." Por lo tanto, considerando que la penalidad está supeditada al informe de la entidad privada supervisora, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras analizará el contexto en el cual se aplicaría la penalidad correspondiente.	
	Formato del Convenio de Inversión		-	215					
32	Anexo N°03-A.1	Documentos Mínimos del Expediente Técnico Definitivo	3.5	-	88	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Dentro del cuadro de Documentos Mínimos del Expediente Técnico Definitivo se solicita una Maqueta a escala 1/500 y otra maqueta en escala 1/200. Al respecto, solicitamos eliminar dicho requerimiento toda vez que ya se solicita vistas del Proyecto 3D y Recorrido Virtual .	NO SE ACOGE la consulta, considerando que el monto de elaboración de maqueta no ha sido considerado para determinar el costo de elaboración del expediente.	
33	Anexo N°03-A.1.1	Contenido para la Elaboración del Levantamiento Topográfico		-	92	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que el contenido para la Elaboración del Levantamiento Topográfico se ha compatibilizado con los Terminos de Referencia que solicita DISAFIL, ya que de existir información pendiente para el Informe de Saneamiento Físico Legal, el Área de DISAFIL solicitará el Levantamiento Topográfico con sus respectivos Terminos.	Se precisa que el contenido del anexo de Levantamiento Topográfico ha sido elaborado en relación a las necesidades del Expediente Técnico.	
34	ANEXO N° 4	Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica	ANEXO N° 4-D	-	183	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-D - Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir la realización de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N°116-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-D con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
35	ANEXO N° 4	Declaración Jurada del Postor	ANEXO N° 4-G	-	188	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-G "Declaración Jurada del Postor" , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N°116-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-G con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	
36	ANEXO N° 4	Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora	ANEXO N° 4-H	-	189	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-H "Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora" , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N°116-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-H con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	
37	ANEXO N° 4	Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto	ANEXO N° 4-J	-	191	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-J "Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto" , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	SE ACOGE parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N°116-2020-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-J con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N ° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
38	Anexo N° 5-B	Del modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto	Anexo N° 5-B	-	197	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, sírvase confirmar que el mismo es únicamente un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con los señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que establece los requisitos que deben de cumplir las garantías:</p> <p>56.2. "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y deben ser autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú".</p> <p>En ese sentido, los Comités Especiales del Mecanismo de Obras por Impuestos, pueden aprobar cartas fianzas cuyo formato o modelo sea diferente al establecido en los documentos estandarizados aprobados, siempre que no se vulnere lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento, y se cumplan las condiciones para la emisión de las garantías.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta, en razón a que este modelo cumple con las condiciones previstas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	
39	Anexo N° 03-A	Sobre los Términos de Referencia del Expediente Técnico	7	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sírvanse confirmar si durante la construcción de la Obra será necesario la instalación de aulas y servicios higienicos provisionales, en caso de ser afirmativo ¿de qué material y qué número de ambientes será?</p>	<p>Se precisa, que no serán necesarios la instalación de aulas ni servicios higiénicos provisionales, ya que se proyecta trasladar a los alumnos a un local provisto por las autoridades locales para continuar con el servicio educativo en la duración de la construcción de la Obra.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
40	Anexo N° 03-A	De las Condiciones del Terreno	-	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que la totalidad del terreno donde se realizará el Proyecto se encuentra saneado, libre y disponible.	Se Precisa que el predio ocupado por la I.E N° 32411 cuenta con Informe N° 065-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la DISAFIL en el cual se concluye que "El predio ocupado por la I.E. N° 32411, corre inscrito en la Partida N° P39031031, está destinado para "Educación", el titular registral es la Municipalidad Provincial de Huamalies, quien Afectó en Uso a favor del Ministerio de Educación". Asimismo en el análisis de dicho informe se indica que "(...) en caso de realizar algún proyecto sobre el predio este debe circunscribirse al área, características y medidas perimétricas inscritas en la Partida N° P39031031(...)" Asimismo, en las páginas del 25 al 35 de las Bases se consigna el certificado de libre disponibilidad del terreno, así como el certificado literal emitido por la SUNARP.	
41	Formato del Convenio de Inversión	Monto Total de Inversión	Numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Formato de Covenio		204	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Formato de Convenio de Inversión, se señala que: "Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio de Inversión se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL". Sobre el particular, en la medida que " las variaciones o modificaciones que se realicen a EL PROYECTO " pueden ocurrir en la etapa de elaboración de Expediente Técnico como en la etapa de ejecución de Obra, sírvanse precisar ello en la redacción del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, conforme la siguiente redacción: CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN 5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO , durante la elaboración de Expediente Técnico y su ejecución, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima, se incorporaran al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas Adendas para su reconocimiento en el CIPGN .	SE PRECISA , que se incorporará en el texto de la Cláusula Quinta el término "fase de ejecución" que involucra también al expediente técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN 5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante la fase de ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.
42	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta		205	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al plazo para la Recepción y Liquidación del Proyecto, sírvanse confirmar que: "El inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la Obra haya sido Culminada y Recepcionada totalmente mediante Acta".	SE PRECISA , que los plazos de recepción y liquidación se determinan en concordancia con lo señalado en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 respectivamente.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
43	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.6 de la Cláusula Sexta	-	206	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>En el numeral 6.6, se mencionan las causales de ampliación del plazo; sobre el particular, sírvase incorporar como causal de ampliación de plazo, la siguiente: "Cuando se apruebe modificaciones a las condiciones originales de ejecución de las prestaciones objeto del Convenio ", conforme el numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, toda vez que dicha causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto. Por tanto, se propone la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO (...) 6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden: (...) 6.6.3 Cuando se aprueben modificaciones a las condiciones originales de ejecución de EL CONVENIO, por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento de EL CONVENIO que no sean imputables a alguna de LAS PARTES, permitan alcanzar la finalidad de EL CONVENIO de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto de EL CONVENIO, de conformidad con el numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta, considerando que la empresa privada es la encargada de la elaboración del Expediente Técnico y el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que: "Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico".</p>	
44	Formato del Convenio de Inversión	Obligaciones de la Empresa Privada	Numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Formato de Covenio	-	206	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sírvase precisar e incluir en el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el artículo 68° al cual se hace referencia es con respecto al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (...) 7.4 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el Ejecutor Propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p>SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.</p>	<p>CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (...) 7.4 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
45	Formato del Convenio de Inversión	Obligaciones de la Entidad Pública	Numeral 8.5 de la Cláusula Octava	-	207	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 8.5 de la Cláusula Octava del Formato de Convenio de Inversión, que los artículos 88° y 91° a los cuales se hace referencia es con respecto al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA (...) 8.5 LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la Conformidad de Recepción o la Conformidad de Avance y la Conformidad de Calidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 88° y 91° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aún cuando existan los siguientes casos (...).	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA (...) 8.5 LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos: (...)
46	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima	-	216	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que los literales 17.1.1 y 17.1.2 a los cuales se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.2 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio , LA ENTIDAD PÚBLICA cursa Carta Notarial (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
47	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima	-	217	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que los literales 17.1.3 y 17.1.4 a los cuales se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.4 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio , LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
48	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.7 de la Cláusula Décimo Séptima	-	217	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.7 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el literal 17.5 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.7 Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio , LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
49	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima	-	217	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el literal 17.6 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.8 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio (...).	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
50	Formato del Convenio de Inversión	Resolución del Convenio	Numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima	-	218	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el numeral 17.9 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...) 17.10 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y cualquiera de LAS PARTES (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	
51	Formato del Convenio de Inversión	Funcionarios Responsables	Numeral 22.3 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Formato de Convenio	-	220	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar e incluir en el numeral 22.3 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Formato de Convenio de Inversión, que el numeral 22.1 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Vigésimo Segunda del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES (...) 22.3 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio sólo es necesaria (...)	SE ACOGE la consulta. Se realizará la incorporación requerida para mayor precisión en la redacción.	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N ° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
52	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	De los Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	-	-	22	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que para la verificación de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, en el caso del Ejecutor del Proyecto servirá la presentación del RNP y en el caso del ganador de la Buena Pro, será válida la constancia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.	SE ACOGE la consulta, precisando que para la verificación de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, en el caso del Ejecutor del Proyecto servirá la presentación del RNP y en el caso del ganador de la Buena Pro, será válida la presentación de la constancia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.	
53	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al plazo otorgado para la "Ejecución la Obra", sírvase confirmar que el plazo de ejecución de la Obra será aquel que resulte de la elaboración del Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	
54	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la Liquidación del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el plazo de Liquidación del Proyecto se registrará conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada.	
55	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el plazo de ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios es referencial y que se definirá a la presentación del Expediente Técnico, sin considerar los plazos de presentación de observaciones ni de subsanación de los mismos.	NO SE ACOGE la consulta. El numeral 65.4 del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 dispone: "Si en el marco de la ejecución del convenio, la EMPRESA PRIVADA presenta para la aprobación de la entidad pública un expediente técnico modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública".	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
56	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el plazo de ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que el Plazo Total de Ejecución del Proyecto de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios es referencial y que se definirá dicho plazo en la presentación del Expediente Técnico.	NO SE ACOGE la consulta, se señala que para efectos de definir el plazo total de ejecución del proyecto deberá tenerse en cuenta los procedimientos regulados en el marco normativo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento. Sin perjuicio de ello, deberá considerarse, lo establecido en el numeral 65.4 del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230 que dispone: "Si en el marco de la ejecución del convenio, la EMPRESA PRIVADA presenta para la aprobación de la entidad pública un expediente técnico modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública".	
57	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el plazo de ejecución del Proyecto	4	-	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Se solicita precisar que el plazo de levantamiento de las observaciones a la puesta en funcionamiento del componente de mobiliario y equipamiento será considerado dentro de la etapa de recepción del proyecto.	NO SE ACOGE la consulta, considerando que durante el plazo de ejecución de obra se debe cumplir con ejecutar al 100% todas las obligaciones establecidas en el expediente técnico aprobado.	
58	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el inicio de la Elaboración del Expediente Técnico	7	-	42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que no se procederá a la Entrega del Terreno y por lo tanto al inicio de la elaboración del Expediente Técnico, si el terreno no cuenta con las siguientes condiciones: a) Terreno de libre disponibilidad y perteneciente al MINEDU (las afectaciones en uso deberán ser a plazo indeterminado) b) Terreno con factibilidad de servicio de agua y desagüe otorgado or la empresa prestadora de servicios correspondiente.	NO SE ACOGE la consulta, precisando lo siguiente: a) Es obligación de la entidad pública entregar el terreno saneado y disponible. Por tanto, para efectos de entrega del terreno, bastará que se encuentre inscrito en registros públicos a favor de la entidad pública, un derecho real que le permita ejecutar el proyecto. b) Las gestiones para la obtención de factibilidades de servicios públicos, constituye una prestación que forma parte de la obligación de elaboración de expediente técnico a cargo de la Empresa Privada. Por lo tanto, el terreno será entregado sin factibilidad de servicio de agua y desagüe, siendo parte de las obligaciones derivadas del convenio a cargo de la empresa privada, la gestión de su trámite y obtención.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
59	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación del Expediente Técnico completo	7.1	-	45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a las consideraciones para la entrega del Expediente Técnico, se señala que "el expediente completo debe de ser firmado, foliado y sellado por el representante legal de la EMPRESA PRIVADA". Consulta: En el caso del representante legal de la Empresa Privada, para efectos de la presentación del Expediente Técnico final del proyecto, se solicita considerar únicamente su sello y visto. Cabe precisar que la firma sí será requisito para las comunicaciones oficiales de presentación (entiéndase por la carta oficial de entrega del Expediente Técnico).	NO SE ACOGE la consulta. Se considera necesario que el expediente técnico y los documentos adjuntos cuenten con la firma del representante legal de la empresa y todos los profesionales, a fin que sea posible su verificación con la información registrada en RENIEC.	
60	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación del Expediente Técnico completo	7.1	-	45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse confirmar que la Empresa Privada asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, del plan de monitoreo arqueológico y de los certificados ambientales correspondientes.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada, dichos requerimientos están consignados en el numeral 7.1 del Anexo 03 A de los términos de referencia de las bases.	
61	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación del Expediente Técnico completo	7.4	-	46	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a la presentación del Expediente Técnico en el marco del uso de la metodología BIM, se señala: 7.4. Metodología BIM Para la elaboración del Expediente Técnico, así como para el desarrollo de la ejecución de obra, LA EMPRESA PRIVADA deberá utilizar el sistema BIM (Building Information Modeling) con un nivel de detalle LOD 200 y LOD 350.* En tal sentido, el EJECUTOR DEL PROYECTO encargado de desarrollar el Expediente Técnico, deberá presentar el Plan de Ejecución BIM. Ver ANEXO N.° 03-A.2 y ANEXO N.° 03-A.2.1 Cabe precisar que la presentación del Expediente Técnico seguirá realizándose en físico y los archivos digitales de los planos en AutoCAD. Ver ANEXO N.° 03-A.1 Consulta: Solicitamos se aclare que los archivos de AutoCAD solicitados sean el resultado del modelado en BIM. En caso no sea de esta forma, se solicita se amplíe el plazo en sesenta (60) días calendarios.	NO SE ACOGE la consulta. Se precisa que los planos presentados en AutoCAD deben cumplir con los requerimientos y con las características indicadas respecto al modelado BIM que se especifican en los términos de referencia, permitiendo una eficiente ejecución del proyecto, considerando la complejidad del proyecto; asimismo, deberá realizarse en el plazo ya indicado. Por lo tanto, no se acoje la solicitud de ampliación de plazo en (60) días calendario.	
62	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre las reuniones concurrentes	7.5	-	46	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a las "reuniones concurrentes" se señala que se aplicarán penalidades por inasistencia de los profesionales: Consulta: Confirmar nuestro entendimiento que cuando se refiere a la convocatoria de los profesionales a las reuniones concurrentes, se convocará a dichos profesionales de acuerdo con la especialidad a tratar en dichas reuniones, no siendo necesaria la participación de todo el equipo.	Se confirma lo consultado por la Empresa Privada. Se confirma que se convocará a los profesionales considerando la especialidad a tratar en las reuniones concurrentes.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.					
63	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación del Expediente Técnico completo	7.6	-	47	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Consulta:</p> <p>a) Se solicita precisar que, en el proceso de revisión del Expediente Técnico, la Entidad Pública solamente emitirá un (1) pliego de observaciones por cada entregable que será absuelto en una (1) oportunidad por parte de la Empresa Privada, no dando lugar a varios pliegos de observaciones, salvo por la falta de levantamiento de las observaciones formuladas. Esta solicitud se realiza con el objetivo de que no se extiendan los plazos en el proceso de aprobación.</p> <p>b) A efectos de que se pueda cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto previsto en el numeral 4 se solicita que la Entidad Pública considere la designación, a lo largo de todo el proceso de elaboración del Expediente Técnico, de un COORDINADOR del equipo de evaluación para que realice la consolidación del pliego de observaciones y no se genere múltiples pliegos que puedan dilatar el proceso de evaluación.</p>	<p>La consulta a) NO SE ACOGE. Se precisa que de acuerdo al numeral 7.7 de los Términos de Referencia de las Bases se indica que: "De existir observaciones al entregable presentado, la Entidad Pública las comunicará a la Empresa Privada, otorgando un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a treinta (30) días calendario, de acuerdo con la complejidad de las observaciones". Además, en el referido numeral se indica: "En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanación, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan, la Entidad podrá exigir su subsanación, o resolver el Convenio, de conformidad con el artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N.° 29230".</p> <p>La consulta b) NO SE ACOGE, considerando que el numeral 7.9 de los Términos de Referencia de las Bases establece: "La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo del PRONIED, a través de sus Unidades Gerenciales que correspondan".</p> <p>En tal sentido, la consolidación de los pliegos de consultas será realizada a través del personal determinado de acuerdo con las disposiciones administrativas internas de la Entidad Pública.</p>	
64	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la presentación del Expediente Técnico completo		-	48	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Se solicita incluir en los Términos de Referencia todos los plazos relacionados a las actividades de: "Evaluación de cada uno de los Entregables por parte de la Entidad Pública", así como de la "Revisión del levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables, así como el plazo de observación de cada uno de los entregables." Adicionalmente, se requiere que se defina los plazos para la evaluación y aprobación del Estudio Definitivo.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta. La Entidad Pública realizará la evaluación de los entregables, y la revisión del levantamiento de observaciones y aprobación con celeridad, conforme con los Principios de Eficiencia y Eficacia, y Enfoque de Gestión por Resultados, dispuestos en el artículo 3 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230.</p>	



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-OXI			
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2285648			
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.				
65	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre los vicios ocultos			189 218	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a los vicios ocultos, los Términos de Referencias señalan: "La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios por un plazo de diez (10) años contados a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto (...)" Consulta: Se solicita la modificación del texto conforme al artículo 63.2 del TUO del Reglamento de Obras por Impuestos, conforme la siguiente redacción. "La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios por un plazo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto (...)"	NO SE ACOGE la consulta. El numeral 63.2 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 establece: "La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto." Por lo tanto, la Entidad Pública ha establecido que el plazo de responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción del proyecto es de diez (10) años.	

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY

Presidenta

EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS

Primer Miembro

MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO

Segundo Miembro